

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00120-00** Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. contra PRODUCCIONES VENGOECHEA EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S. JOSE JOAQUIN VENGOECHEA MORALES Y MAGDA KARINA SANABRIA CALDERON

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 31 de marzo de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente advierte el Despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal, por lo cual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 143, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$ 73.800.845.00, con fecha de corte 31 de abril de 2022, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio 139 de este cuaderno digital.

TERCERO: De los dineros que obren para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c174d0860793c44ce6b0b38911bf7a12a7b1e2176e6296a020a8ac79756ff32**

Documento generado en 09/12/2022 06:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00120-00** Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. contra PRODUCCIONES VENGOECHEA EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S. JOSE JOAQUIN VENGOECHEA MORALES Y MAGDA KARINA SANABRIA CALDERON

En atención a la anterior renuncia impetrada por el Doctor **JUAN PABLO DIAZ FORERO, al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, vista a folios 160 del expediente digital, y comoquiera que la misma cumple con los presupuestos normativos del artículo 76 del Código General del Proceso, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías, realizada por el Dr. **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.958.224 y portador de la tarjeta profesional No. 181.753 del C. S. de la J, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f030150ad90f755429d41a22295bc0fca963de9acb1ee0778eb28e2d50e8c2b**
Documento generado en 09/12/2022 06:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00120-00** Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. contra PRODUCCIONES VENGOECHEA EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S. JOSE JOAQUIN VENGOECHEA MORALES Y MAGDA KARINA SANABRIA CALDERON

Vista la subrogación allegada, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad con los artículos 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del Código Civil, por la suma de \$26.417.697.00, el 15 de junio de 2021, respecto del pagaré No. 451929, el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** como SUBROGATARIO LEGAL, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, \$26.417.697.00, respecto del pagaré No. 451929, base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130572a24b6851d1699753bb00f724eed861076d7834938347fcc4695393b2fe**

Documento generado en 09/12/2022 06:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>